PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
05 FEB 2018
RECIBIDO
POR: ..... REG. N° .....
HORA: .....

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N°050 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 02 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 901-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-RECONSTRUCCION/ CTRR, del Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción, el Memorándum N° 0038-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorando N° 099-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 052 -2018-MINAGRI- DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 12 de octubre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 081-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO PIURA** (integrado por las empresas JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., JK & LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES S.A.C., COMPACT MAQUINARIAS S.A.C.) para la contratación del **"SERVICIO DE DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LA CAIDA CURUMUY HASTA CHAPAYRA (ITEM 2)"**, por la suma de S/ 7'247,373.13 (Siete millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y tres con 13/100 soles), incluido impuestos de ley.

Que, mediante Informe 18-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-RECONSTRUCCIÓN/CTRR/GLS, el Administrador del Contrato informa al Coordinador Técnico Regional Reconstrucción que: (i) La meta física según la Ficha Técnica Referencial, es la descolmatación del Cauce del Rio Piura desde la caída de Curumuy hasta Chapayra en una longitud 10.00 km; (ii)La elaboración y aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, ha originado la variación de metrados, en relación con la ficha técnica referencial y contrato del servicio, variaciones que son necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, siendo necesario la modificación del Contrato; (iii) La ficha técnica definitiva comprende una

intervención real de 6.62 km reduciendo la intervención en 3.38 km; (iv) La elaboración y aprobación de la ficha técnica definitiva significa una reducción al contrato de incluido IGV, siendo una incidencia en la reducción del 0.25% respecto del monto contratado;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, mediante memorando N° 0038-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, sustenta las razones por las cuales solicita la reducción N° 01 al Contrato Nº 081-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por el monto de S/ 18,088.78 (Dieciocho mil ochenta y ocho con 78/100 soles) con una incidencia de 0.25% del monto del Contrato, precisando que el monto de la ficha técnica de prevención definitiva equivalente S/ 7 229 284.35 ha sido aprobado mediante Cartas N° 719 y 720-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RUAL-DE, validado por el ANA con Carta N° 44-2017-ANA-UE-002-MGRH/CD-PIURA-CATS.

Que, la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que: (i) las metas aprobadas en la Ficha Técnica de Prevención Definitiva, son menor a lo establecido en el contrato por lo cual con dicha reducción (metas ciertas), se lograría la finalidad del contrato antes citado; (ii) en atención a los Informes emitidos por el área usuaria, resultaría necesario la aprobación de Reducción del Servicio por la suma de S/ 18,088.78 (Dieciocho mil ochenta y ocho con 78/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia del 0.25%, respecto del monto del Contrato, a fin de que se pueda elaborar la adenda correspondiente.

Que, En ese sentido, resulta procedente aprobar la solicitud del Reducción de prestaciones Nº 01 del Contrato Nº 076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución del servicio antes referido, el mismo que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cuyo porcentaje de incidencia no supera el 25% establecido en la normativa de contrataciones del Estado.;

Que, tratándose de reducciones, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías *hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original,* siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicio u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, al respecto, el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, dispone que: "*Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*"

Que, mediante Informe Legal Nº 052-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal, señala que resulta procedente aprobar la solicitud del Reducción de prestaciones Nº 01 al Contrato Nº 081-2017-MINAGRI-AGRO RURAL por la suma de S/ 18,088.78 (Dieciocho mil ochenta y ocho con 78/100 soles) incluido IGV, el mismo que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cuyo porcentaje de incidencia no supera el 25% establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley Nº 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- APROBAR, la Reducción de presentaciones Nº 01 al Contrato Nº 081-2017-MINAGRI-AGRO RURAL por la suma de S/ 18,088.78 (Dieciocho mil ochenta y ocho

con 78/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia del 0.25% del monto del contrato, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

AGRO RURAL V°B° Directora (e) de la Oficina de Administración

AGRO RURAL V°B° Oficina de Asesoría Jurídica

AGRO RURAL V°B°